

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 141/92**

Sucre, 21 de octubre 1992

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 1º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 200 de la Constitución Política del Estado los Gobiernos Municipales de todo el país gozan de autonomía plena.

Que, la H. Alcaldía de Sucre, en su calidad de entidad de derecho público, con personalidad jurídica reconocida y patrimonio propia cumple y brinda actividades y administración municipal, en base a reglas y normas que se encuentran en plena vigencia.

Que de conformidad con el art. 4 de la Ley de Carrera Administrativa, los funcionarios públicos, solo pueden ser destituidos de sus cargos previo proceso administrativo, si incurriesen en causales contempladas en la Ley.

Que, la inamovilidad funcionaria, constituye, una sólida garantía a favor de los trabajos, la misma que debe ser acatada y respetada dentro la función pública.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º En aplicación del Art. 41 de la Ley de la Carrera Administrativa, todos los trabajadores municipales gozan del derecho de **INAMOVILIDAD FUNCIONARIA**, no pudiendo ser destituidos de sus cargos, sin previo proceso administrativo municipal, al haber incurrido en las causales señaladas por Ley.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Luis Gonzales Crespo
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa Estela P. De Nuñez
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL